

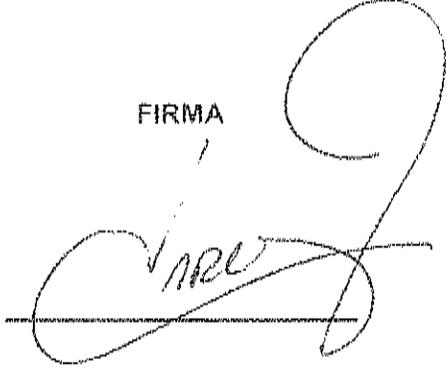
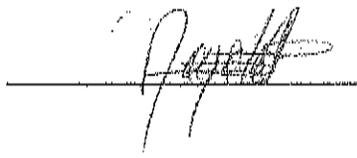
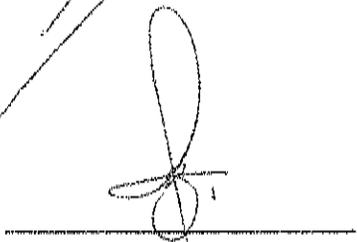
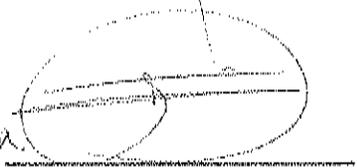
DUCENTÉSIMA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, (INTERAPAS).

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 18:00 dieciocho horas del día martes 01 primero de noviembre del año dos mil veintidós, se da inicio al Acta de la Ducentésima Décima Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, cita en la sala de juntas del INTERAPAS "Doctor Ismael Sánchez Marín", ubicada en Avenida de Los Pintores número 3, en la Colonia Los Filtros de esta Ciudad; con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum Legal.
- 3.- Análisis y discusión sobre el alcance de la sentencia sobre la indexación.
- 4.- Presentación y en su caso aprobación del "Estudio Tarifario e Iniciativa de Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2023"
- 5.- Presentación y en su caso aprobación del "Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2023"
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Cierre de la Sesión.

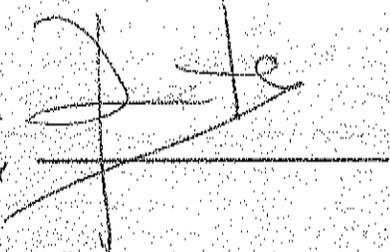
En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López, manifiesta: En este acto se da cuenta del oficio signado por el Maestro Enrique Francisco Galindo Ceballos en su carácter de Presidente Municipal de San Luis Potosí y Presidente de esta Junta de Gobierno, mediante el cual designa como Representante ante esta Junta de Gobierno al L.A.F. Carlos Gerardo Rodríguez Vázquez, Secretario Técnico del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. En tales circunstancias se le dará la correspondiente intervención actuando como Representante del Presidente de esta Junta de Gobierno, agregándose a la presente acta como anexo a la misma. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12, segundo párrafo del Reglamento Interno de este Organismo Operador. Procediendo en este acto al pase de Lista de Asistencia:

1.- Lista de asistencia.

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA
MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO	
C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES.	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO	
C. ESMERALDA ABIGAÍL NAVA LOREDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO	
LIC. BENJAMÍN PÉREZ ÁLVAREZ	DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO	
LIC. JUAN SERVANDO BRANCA GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO POR USUARIOS COMERCIALES Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO	

ING. PEDRO MARTÍNEZ
ABAROA

REPRESENTANTE ANTE LA
JUNTA DE GOBIERNO POR
USUARIOS INDUSTRIALES Y
VOCAL DE LA JUNTA DE
GOBIERNO



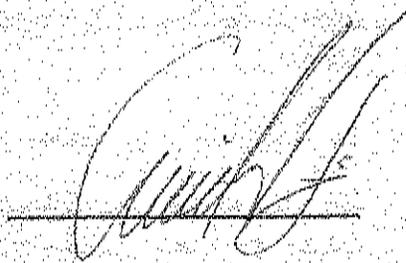
ING. FRANCISCO
MIGUEL CORREA
VIRAMONTES.

PRESIDENTE DEL CONSEJO
CONSULTIVO,
REPRESENTANTE ANTE LA
JUNTA DE GOBIERNO POR
USUARIOS DOMÉSTICOS Y
VOCAL DE LA JUNTA DE
GOBIERNO



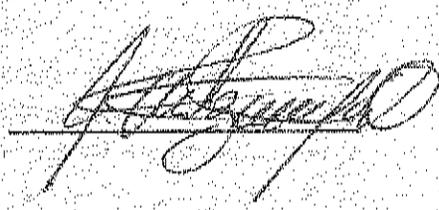
MTRA. MARÍA DE LOS
ANGELES
HERMOSILLO CASAS

REGIDORA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN
LUIS POTOSI Y VOCAL DE
LA JUNTA DE GOBIERNO DE
INTERAPAS.



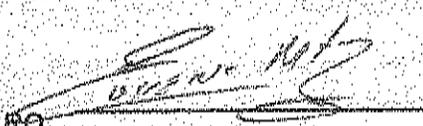
C. JOSÉ ANTONIO
ZAMARRIPA QUINTERO

REGIDOR DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
SOLEDAD DE GRACIANO
SANCHEZ Y VOCAL DE LA
JUNTA DE GOBIERNO



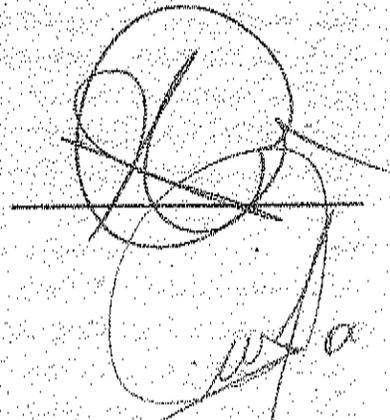
C.EUGENIO MARTÍNEZ
ALONSO

REGIDOR DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CERRO
DE SAN PEDRO Y VOCAL DE
LA JUNTA DE GOBIERNO



C.P. RAFAEL MUNGUÍA
GARDUÑO

CONTRALOR INTERNO Y
TITULAR DEL ORGANO
INTERNO DE CONTROL



ING. JOSÉ ENRIQUE
TORRES LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DEL
INTERAPAS Y SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

2.- Declaración de Quórum Legal.

En uso de la voz el L.A.F. Carlos Gerardo Rodríguez Vázquez, Representante del Presidente de esta Junta de Gobierno, dice: Al haber pasado lista de asistencia y constatar que existe el Quórum necesario, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, en mi calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de INTERAPAS, declaro que existe Quórum Legal, por lo que la presente Sesión Ordinaria queda formalmente instalada y serán válidos los acuerdos que en este se tomen.

ACUERDO 1/SO/211/2022

Una vez que se pasó lista de asistencia y se constató que existe el **Quórum Legal** necesario, el Representante del **Presidente de la Junta de Gobierno de INTERAPAS** de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, declara válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

3.- Análisis y discusión sobre el alcance de la sentencia sobre la indexación.

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: Como TERCER punto del orden del día tenemos el "Análisis y discusión sobre el alcance de la sentencia sobre la indexación". Para lo cual le cederíamos el uso de la voz al **N1-ELIMINADO 1** a quienes las partes hemos elegido como el tercero en discordia para que nos haga la presentación y nos dé su opinión con respecto a la sentencia que se emitió con respecto a la posibilidad de hacer extensivo a todos los convenios que se han firmado en el año , en su caso, el si se aplica o no el sexto transitorio a los temas de los desarrolladores, particularmente a los de **N2-ELIMINADO 1** lo específico a **N3-ELIMINADO 1** parte demandante. **N4-ELIMINADO 1**

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al Licenciado **N5-ELIMINADO 1** y dice: Buenas tardes a todos, de lo que se trata el día hoy en concreto, dos cosas que se someten a la votación de esta Junta de Gobierno, uno es el alcance de la sentencia que dictó, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con respecto como bien decía el Director de INTERAPAS, respecto al proceso de indexación que se está llevando a cabo con los desarrolladores de San Luis Potosí y otro que es de mayor relevancia es si este criterio se aplica de forma generalizada, de acuerdo con la votación que se emita en esta Junta de Gobierno, a todos y cada una de las empresas desarrolladoras que se encuentren dentro de este supuesto, es decir, si esta Junta de Gobierno aprueba en esta votación, que este criterio de esta sentencia debe aplicarse a cada uno de los desarrolladores, pues esto tendrá un efecto para la manera en la que el INTERAPAS está haciendo este procedimiento de actualización, el asunto se originó con una demanda que presentó **N6-ELIMINADO 1** en el Tribunal de Justicia

Administrativa, argumentando que es te proceso de indexación no debería aplicarse en una interpretación de la Ley a los desarrolladores, es así como surgió esta controversia, entonces el Tribunal ya emitió una sentencia, la sentencia resuelve el caso planteado por **N7-ELIMINADO 1** y entonces esta sentencia tiene una parte técnica que queremos platicar con Ustedes y tratar de hacerlo de una manera muy simple para poder entender cuál es el alcance, la sentencia del Tribunal le esta ordenando al INTERAPAS que vuelva a emitir un nuevo acto, es decir, el INTERAPAS ya le había cobrado a **N8-ELIMINADO 1** utilizando este artículo transitorio haciendo esta indexación, **N9-ELIMINADO 1** de C.V., no estuvo de acuerdo con esto y fue a un Tribunal para que resolviera y el Tribunal ya dictó una sentencia, esta sentencia tiene una complejidad de cómo resolver el caso, la sentencia lo que le ordena al INTERAPAS es volver a emitir una nueva resolución, en la que de una manera fundada y motivada, determine cómo se va a hacer este efecto, entonces quiero explicarles, el mecanismo que llevamos a cabo que tuvimos una reunión previa a esta en donde estuvo el abogado de **N10-ELIMINADO 1** que esta aquí presente que es **N11-ELIMINADO 1** preparó una nota informativa, el abogado del INTERAPAS, Antonio Lugo, que también hizo una presentación explicando cuales son los puntos de vista, y lo que dijimos es vamos a explicar en un lenguaje sencillo, en un lenguaje que todo mundo pueda entender, porque es un tema jurídico, cómo se está dictando esta sentencia, entonces, el primer tema, el Tribunal lo que le dice al INTERAPAS es vuelve a emitir una resolución para **N12-ELIMINADO 1** y en esa resolución de manera fundada y motivada, determina de qué manera se va a hacer la indexación, digamos eso, la posición de **N13-ELIMINADO 1** que expuso el **N14-ELIMINADO 1** que me mando sus dos documentos señalan que en la parte argumentativa de la sentencia, en los argumentos que presenta la Magistrada que resolvió el caso, explica que este mecanismo en donde se está haciendo esta actualización, en su entendimiento del asunto, no debe aplicarse a las empresas desarrolladoras, eso es en la parte argumentativa, en la parte resolutive, en la parte que resuelve, una sentencia tiene una parte argumentativa y otra parte resolutive, en ese parte resolutive la sentencia no es de forma muy explicita, de forma muy clara no le indica al Organismo los lineamientos con los que debe de cumplir con esta sentencia, solamente le está diciendo cumple en emitir una nueva resolución utilizando la fundamentación y motivación adecuada, con forme a esta sentencia y determina si aplica o no aplica, entonces hay una disyuntiva de cómo cumplir con esta sentencia, una posición es que se cumpla con esta sentencia diciendo que esta parte de indexación no les aplica a los desarrolladores, ese es un planteamiento, entonces que el INTERAPAS a la hora que cumpla con esta sentencia diga no aplicamos esta indexación y de esta cumplimos con la sentencia, esa es una manera en la que el INTERAPAS puede cumplir, la otra forma es la que el INTERAPAS puede cumplir diciendo, fundando y motivando con estos argumentos, es si aplico la indexación y esto quedaría, quiero ser aquí muy preciso, a una evaluación del Tribunal para determinar si esta forma de cumplimiento está de acuerdo con la sentencia o no,

entonces digamos estamos ante dos vertientes primero, cómo el INTERAPAS va a cumplir con la sentencia en una primer vertiente, es decir, no hago la indexación para los desarrolladores, ese es un camino, y el otra camino es, si lo hago para los desarrolladores y que el Tribunal me evalúe si estoy haciendo lo correcto o incorrecto; esa es una primera etapa que debemos valorar de cómo resolver; segundo planteamiento, es, una vez hecho esto, cómo les va a aplicar este criterio a los demás que están en estos supuestos, que este es el tema trascendental, un tema es cómo cumplimos con **N15-ELIMINADO 1** y el otro es cómo le aplicamos este criterio a los demás que no han demandado y que se ha buscado que este criterio les pueda aplicar y les pueda beneficiar o no dependiendo cómo se aplique, entonces digamos que hay estas dos posibilidades, una es decir no les aplicamos esta indexación porque en la parte argumentativa la Magistrada que resuelve argumenta que esta indexación no le es aplicable a desarrolladores, la otra es, si aplicamos la indexación en una nueva resolución y llevamos esa nueva resolución, porque el Tribunal tiene que evaluar, llevamos esa nueva resolución a que el Tribunal nos diga si lo estamos haciendo bien o lo estamos haciendo mal y aquí vendrá una resolución del Tribunal diciendo "Estas cobrando bien o estas cobrando mal" y como les aplicamos este criterio general a los demás desarrolladores que estén en el supuesto, quiero insistir, es un tema técnico, complejo, jurídico, que implica el análisis de una sentencia, sus consideraciones, sus resoluciones pero tratando de presentarlo en un lenguaje de forma sencilla, creo que así se puede entender el panorama.

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: Yo les preguntaría a los miembros de la Junta de Gobierno que si tienen alguna duda o pregunta con respecto a la posible decisión con respecto a este tema, ahora se la damos al **N16-ELIMINADO 1** para que después pongamos a consideración de Ustedes la propuesta, si les parece.

En uso de la voz el Ingeniero Pedro Martínez Abaroa, Pregunta: Yo quiero preguntar, dice que es de manera fundada y motivada, Alguien me puede explicar ¿Por qué quieren indexar?

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: Yo, con mucho gusto, la tarifa del INTERAPAS es más o menos la mitad de lo que debiera ser, incluyendo los términos que están ahí. Más o menos la mitad de lo que debería ser.

En uso de la voz el ingeniero Pedro Martínez Abaroa, Pregunta: ¿Por qué la mitad?

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: Porque hay estudios actuariales que asilo determinan, una tarifa se determina, voy a hablar de dos cosas, son las tarifas de la que viene en el recibo y la tarifa que se cobra a los nuevos desarrollos. La que viene en el recibo debe ser el que soporte la operación,

administración, mantenimiento, sustitución y rehabilitación de la red y los gastos ecológicos en los que se incurra, eso tiene un proceso de cálculo y con esos se llega a una tarifa, la tarifa del INTERAPAS es de \$19.00 (DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), el promedio por metro cúbico y si nos comparamos con ciudades del tipo de San Luis Potosí, la tarifa de Aguascalientes es de \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) por metro cúbico promedio, la tarifa de Querétaro el aproximadamente \$33.00 de (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por metro cúbico y la Tarifa de León de \$38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por metro cúbico, en el mejor de los casos requeriría un incremento del 50%, pero yo considero que es menos, hay métodos para calcularlo y con todo gusto los enseñamos, esa es una. La otra, la tarifa para la incorporación de los nuevos desarrollos tiene que tener una metodología específica también, lo voy a hacer en términos muy simples, si hoy el INTERAPAS tienes mil litros por segundo para incorporar nuevos desarrollos y viene un mega desarrollo, que requiere cien litros por segundo, aquí la pregunta, antes de entrar a lo que dice la Ley, la pregunta que nos tenemos que hacer es ¿Cuánto le tengo que cobrar de derechos de incorporación a ese mega desarrollo para conectarlo a los servicios del INTERAPAS, la respuesta es lo que le cueste al INTERAPAS volver a recuperar esos cien litros por segundo para tenerlos disponibles para nuevos desarrollos, eso se le conoce como "Costo marginal de incorporación", a la fecha un litro por segundo, está un poco enredado, porque la Ley de Cuotas y Tarifas establece el costo de incorporar tomas y no debiera ser de incorporar tomas sino de incorporar litros por segundo porque lo que el INTERAPAS está ofertando son litros por segundo, un litro por segundo sirve más o menos como para incorporar ciento diez o ciento veinte viviendas y un litro por segundo a como están las condiciones actuales cuesta más o menos a como está la Ley de Ingresos, \$2,400,00.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que hemos visto, ¿Cómo se calcula este costo?, necesitamos ver cuanta tierra se puede incorporar al desarrollo con la infraestructura que se tiene y con la que se tiene que construir próximamente y entonces la suma de los costos se divide entre el número de hectáreas y en consecuencia la demanda en viviendas o en litros por segundo que tiene una hectárea, esa operación da \$4,500,00.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) hoy solo cobramos \$2,400,00.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entonces cuando Yo digo que la indexación sea necesaria es para que lo que se busca, lo menos es que la cuota que autoriza el Congreso al final de un año para que se aplique en el siguiente año, pierda lo menos posible valor adquisitivo, entonces la ley de Cuotas y Tarifas del 2022 establece una indexación para las cuotas y trifas a razón de Índice Nacional de Precios al Productor y las hemos venido aplicando en las cuotas y tarifas de los clientes a los que les expedimos un estado de cuenta en sus domicilios, la gran pregunta del juicio es si lo debemos cobrar a los otros servicios, sin entrar a la letra de la Ley, si estoy indexando la tarifa del servicio que te cobro en tu de casa porque necesitamos que esa tarifa no pierda valor adquisitivo, ¿Porque no se lo voy aplicar a las otras cosas que cobra el INTERAPAS?, porque la razón de ser de la indexación es

que no pierda valor adquisitivo, entonces si no se lo cobro a los otros conceptos esos conceptos van a perder valor adquisitivo al cabo de un año.

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al

N17-ELIMINADO 1

y dice: En este tema Pedro, de acuerdo con lo que dice el Director, solamente hay que considerar que la discusión aquí es si legalmente, o que quizás también habría que hacer una consideración de cómo se configura la Ley y que te autoriza y que no, la autoridad INTERAPAS solamente puede hacer lo que la Ley le permite, la razón financiera o lógica del porque se debe indexar el tema del valor del dinero, lo que se discutió en este juicio es si este proceso de indexación ¿Debe aplicarse o no a los desarrolladores? Por la forma en la que está redactada la Ley que es muy imprecisa y ambigua y que permite esta interpretación, tan estamos aquí que un Tribunal resuelva, el punto es, Pedro, este proceso de indexación debe aplicarse o no a los desarrolladores, esa es la discusión, entonces llega la sentencia dice vuelve a resolver INTERAPAS, fundando y motivando, por eso insisto, el INTERAPAS tiene dos opciones, vuelvo a resolver fundando y motivando no aplico la indexación; vuelvo a resolver fundando y motivando aplico la indexación, si es este segundo supuesto el Tribunal tendría que determinar si esta manera en la que se está conduciendo en si cobrar la indexación es correcta o no correcto, emitiría una sentencia el Tribunal diciendo actuaste bien o actuaste mal, ese es el segundo supuesto en el primer supuesto es no te cobro la indexación, entonces ya hay indexación ya se cobra de esta forma a los fraccionadores. Segundo tema es, este criterio se los vamos a aplicar los todos los que estén en el supuesto, esto lo tiene que votar la Junta y lo tiene que determinar esta Junta y tiene que ser un voto perfectamente claro, porque la forma de evitar responsabilidad de los funcionarios públicos, entonces lo que se vaya a hacer aquí, determina la actuación, si la Junta de Gobierno determina "No vamos a cobrar la indexación a los desarrolladores porque consideramos que esta es la manera en la que vamos a actuar", entonces hay que tomar un acuerdo, hay que votarlo, tiene que haber una mayoría y entonces eso es lo que le va a permitir al Director actuar, de otra manera el Director tendría una responsabilidad y un daño patrimonial a la Institución en el caso de estar cobrando de una forma incorrecta, también aquí estamos cubriendo dos cosas, la responsabilidad de los servidores público, en qué fundamento tienen para actuar y segundo cómo cumplen con una sentencia de un Tribunal. Esta es la coyuntura.

En uso de la voz el Ingeniero Pedro Martínez Abaroa, Pregunta: Nada más me falta la otra pregunta ¿Qué pasa si se vuelve a presenta de nueva cuenta diciendo yo tengo la razón?

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al

N18-ELIMINADO 1

dice: Que buena pregunta es.

La forma en la que el INTERAPAS cumpla va a ser evaluada por un Tribunal, entonces, si mañana el INTERAPAS toma una determinación tiene que ir a decirle al Tribunal, oye Yo cumplí tu sentencia de esta manera, de la manera que se considere, el Tribunal tendrá que decir estoy de acuerdo con la forma en la que cumples ó no estoy de acuerdo en la forma en la que cumples, entonces hay una evaluación que hace el Tribunal de cómo se cumple con la sentencia, si el INTERAPAS decidiera determinar que se debe hacer la indexación fundando y motivando, el Tribunal tendría que determinar si esta forma de cumplimiento es correcta o no es correcta. Entonces la manera en la que INTERAPAS cumpla tiene que pasar por el filtro de un Tribunal para determinar si es correcta o no es correcta.

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: Y yo agregaría, esto derivado de un acuerdo que tenemos, porque de lo contrario esta sentencia solamente surtiría efectos para la demanda de **N19-ELIMINADO** de **N20-ELIMINADO** que tendrían que demandar al INTERAPAS, el acuerdo que tenemos con **N20-ELIMINADO** que esa demanda la resuelva el Tribunal y una vez que la resuelva Yo venir a la Junta de Gobierno, a solicitarles que me den facultades, Ustedes Junta de Gobierno, para Yo aplicar de manera extensiva el criterio que está dando el Tribunal, Yo se los digo de antemano, Yo creo que mi interpretación es la correcta, a lo que Yo ya me comprometo es que a pesar de que pienso eso y a pesar de que la resolución pudiera ser cualquiera, es que no la vamos a impugnar porque si hoy estuviéramos actuando como se actúa normalmente Yo ya estaría preparando la impugnación porque Yo no estoy de acuerdo con una sentencia que no sea la que fuera la mía, pero nos vamos a ir al año que entra y esto va a dejar de tener sentido y además nosotros estaríamos faltando al acuerdo que ya tenemos.

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al **N21-ELIMINADO 1** y dice: O sea, el acuerdo es, el criterio venga en la sentencia extrapolarlo a los demás que se encuentren dentro del mismo supuesto, pero esto tiene que ser votado por esta Junta, no puede el Director del INTERAPAS, no puede extrapolar y decir mañana llega "Constructora X" y le pide a mí no me actualices y no me indexes, no puede el Director del INTERAPAS porque estaría un acto en detrimento del patrimonio y una responsabilidad personal en cuanto a esto, si la Junta de Gobierno no se lo autoriza, entonces por eso esta decisión es tan importante, este es el acuerdo que hay, que INTERAPAS no impugne, que INTERAPAS cumpla con la sentencia, con dos vertientes que estoy poniendo, es una no indexo y otra indexo, son dos vertientes del cumplimiento, estas dos versiones tienen que ir al Tribunal para ver si son aceptadas o no y partir de ahí tomar una determinación en cuanto a que hacemos con los demás, ese es el acuerdo.

En uso de la voz el Contador Público Rafael Munguía Garduño, dice: Yo lo primero que quisiera compartir con Ustedes es revisemos el espíritu de esta disposición, quedó bastante bien expuesta la explicación que dio el Director, meramente tiene que ver con un tema de actualización, o sea, actualización de una cuota por el por el transcurso del tiempo porque los costos de inflación son distintos, entonces, el espíritu de esta disposición es que se aplicara a todas las cuotas sin excepción, es decir, todas necesitan este proceso indexación o de actualización, desafortunadamente la redacción de la disposición es la parte controvertida es lo que derivó en el Tribunal y es que hoy estemos discutiendo sobre el tema, a mí en lo particular me parece que debemos de evaluar las consecuencias, cual es el siguiente paso en este sentido, ¿Qué va a ocurrir?, De entrada ya hay una sentencia, hay un pronunciamiento de la Magistrada y esa sentencia dice vuelve a dictar el acto, y emite una resolución fundada y motivada, es decir, que se expresen las razones por las cuales se determina y con fundamento en qué, el punto es ¿Cómo se hace?. Eso se puede solucionar, el tema que a mí me preocupa es, esta es una disposición de carácter transitoria quedo en el artículo sexto transitorio de la Ley del 2022, entonces, ¿Qué va a pasar para 2023?

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al Licenciado José Mario de la Garza Marroquín y dice: No hay que confundir eso, sino vamos a tener un planteamiento equivocado, estamos hablando de los supuestos que aplicarían para la Ley actual, si el año que entra o en este proceso Legislativo el Congreso modifica porque hace una actualización y cambia el texto de la Ley, eso ya es otro tema, porque eso tendría que hacerse bajo otro estudio, ahorita estamos hablando de la ley actual como está a los casos concretos que aplicarían, si la Ley en el 2023 se modifica y de alguna manera precisa que la actualización aplica a todos, ya no hay tema, aplicamos la Ley, ahorita hay duda de los alcances del transitorio pero solo para los supuestos de la Ley actual, no para los efectos de la Ley futura, si quiero señalarles falta que esto pase al Congreso, el nuevo planteamiento, si el Congreso lo aprueba y con eso nos diga cómo se van a cobrar las cuotas y tarifas de dos mil veintitrés, no discutamos en esta mesa ahorita el dos mil veintitrés, porque si no vamos a meter un ingrediente que no es el que estamos discutiendo, el que estamos discutiendo es que hacemos con esta sentencia, damos la razón para que no haya actualización a los desarrolladores, es el camino uno, no damos esa razón y nos vamos a decir que si les aplica la actualización y vamos a que el Tribunal lo califique, esa es la discusión que hay aquí ahorita. Del dos mil veintitrés, tienes razón Rafa, esa es otra discusión.

En uso de la voz el Contador Público Rafael Munguía Garduño, dice: Yo creo que hay que pensar y decidir si ya esto estaba propuesto del marco de que fuera

aplicable para todos, yo creo que ya estamos a punto de cerrar este año, pensaría que no habría más que ir hacia para adelante.

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al

N22-ELIMINADO 1

y pregunta: ¿Pero en qué sentido?

En uso de la voz el Contador Público Rafael Munguía Garduño, dice: Que si se actualice.

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: Hay que verlo desde una perspectiva de viabilidad.

En uso de la voz el L.A.F. Carlos Gerardo Rodríguez Vázquez, Representante del Presidente de esta Junta de Gobierno, dice: Hay que verlo con perspectiva de viabilidad, al final del día esos metros consumidos al Organismo o los va a pagar la parte de que al Organismo o los va a pagar quien los está consumiendo. Vamos también poniendo eso sobre la mesa porque es la parte de que al Organismo le sigue costando y se sigue incrementando sus costos y aquí estamos en el lugar para poder tener viabilidad y poder cumplir con todas las necesidades que el Organismo ahorita carece y pueden o no mejorar los servicios que el día de hoy se da a los Ciudadanos.

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: Creo que el error de fondo está en que se interpreta a que el pago de los derechos de incorporación es como un impuesto que el INTERAPAS utiliza para que ingrese dinero a sus arcas y en realidad el derecho de incorporación es dar certidumbre a un negocio que hace un particular, que sin una conexión a las redes no tendría posibilidades de hacer ese negocio, entonces, no es un impuesto, es un derecho que al INTERAPAS le va a costar porque el INTERAPAS tiene que recuperar esa capacidad instalada que está entregando, sino lo que vamos a hacer es matar la viabilidad de la Ciudades con el tiempo.

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al

N23-ELIMINADO 1

y dice: Pido una consideración a la mesa, estamos hablando del cumplimiento de una sentencia, quiero que lo reflexione de esa manera, nosotros ya tenemos una sentencia de un Tribunal que nos ordena a hacer algo, no está ordenando emitir un nuevo acto, nos está ordenando a emitir una nueva resolución, eso es lo que nos ordena, nos ordena emitir una nueva resolución y nos dice, te ordeno que emitas una nueva resolución fundamentando y motivando las determinaciones que estas cobrando, nulificó el cobro original que había hecho el INTERAPAS indexando, nulificó, y nos dice no hagas esto, vuelve a emitir un nuevo acto, y cumpliendo con la constitución, fundamenta y motiva, no nos está hablando de si la realidad del INTERAPAS, si

hay que cobrar o no, yo entiendo que esos argumentos son atendibles en cuanto al contexto económico de la Institución, pero no son atendibles en este momento, en este momento estamos de la orden de un Tribunal, un Tribunal nos dice INTERAPAS tienes que volver a emitir un acto, por favor olvídate del acto que emitiste y vuelve emite uno nuevo. Y nos dice vuélvelo a emitir fundamentando y motivando, la disyuntiva aquí, para que no vayamos a votar en otras consideraciones, yo sé que hay otras discusiones, pero aquí es de que forma el INTERAPAS va a cumplir con la sentencia, vuelvo a insistir, uno es no cobramos la indexación tomando en consideración la parte argumentativa de esta sentencia determinando que no debe cobrarse esa indexación porque la Magistrada hace unos argumentos en ese sentido, camino uno de esta manera la sentencia diría el INTERAPAS vuelva a emitir una nueva resolución para **N24-ELIMINADO** y no le cobra la indexación, ese es el primero; la otra es, el Interapas vuelve a emitir una resolución, fundamentada y motivada, argumentando que si debe de cobrarse esa indexación, esas son las dos rutas que tenemos, la segunda que les estoy planteando se tiene que llevar al Tribunal a decir, esto que estoy haciendo, ¿Tú lo avalas o no lo avalas?, refiriéndonos a la indexación, el Tribunal nos tiene que decir si estoy de acuerdo o estas cumpliendo mal, lo que tenemos que discutir ahorita, para no desvirtuar la mesa, es ¿Qué hacemos con la sentencia? Uno cumplimos y no indexamos, ¿Si estamos claros en esa coyuntura? , es decir, cumplimos y no indexamos o cumplimos dándole argumentos a nuestro crédito diciendo que si debemos que indexar, son los dos caminos, esos dos caminos se los tenemos que llevar al Tribunal, nosotros no podemos actuar solo aquí, tenemos que decirle o preguntarle al Tribunal "Ya actué de esta manera, ¿Estás de acuerdo? O ya actué de esta otra forma, ¿Estás de acuerdo?" el Tribunal podría decir no estoy de acuerdo en cómo el INTERAPAS está cumpliendo, habría un especie de segunda sentencia, ese es el primer tema que hay que discutir. Segundo tema, esta manera de resolver este asunto, se lo aplicamos a los demás, ese es un segundo tema, yo propongo que ahorita vayamos al primer tema, ¿De qué forma el INTERAPAS debe acatar la resolución del Tribunal Administrativo?, no hagan consideraciones de que si hay un problema económico, que consideraciones hay que tener, ¿Qué nos ordena el Tribunal?, solamente fundamentar y motivar, ¿De qué forma cumplimos con esa resolución? Después habrá otras discusiones en cuanto a la próxima Ley, pero esta es la discusión de ahorita, para centrarnos, tiene que haber primero una votación que diga "proponemos que el cumplimiento sea reiterando la indexación" para el caso concreto ese sería una votación, segunda votación, ¿De qué forma esta determinación le aplica a los demás?"

En uso de la voz la C. Esmeralda Abigail Nava Loreda, dice: Si se contesta a la sentencia que no se le cobra la indexación a **N25-ELIMINADO** ¿Las otras

constructoras se ampararían de porque les estás cobrando a ellos o solamente es para **N26-ELIMINADO 1**

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al **N27-ELIMINADO 1** y dice: Este sería como respondemos al caso de **N28-ELIMINADO 1** primera respuesta, después sería, esta manera en la que respondimos a **N29-ELIMINADO 1** esta Junta de Gobierno autoriza, mediante el voto mayoritario, que este caso concreto de **N30-ELIMINADO 1** nos a las otras desarrolladores que estén en el supuesto de la misma manera, lo que estaríamos evitando de alguna manera, es otros constructores o desarrolladores que estuvieran en la misma situación, si tomamos este acuerdo en la Junta, llegarían a decir, como yo estoy en el mismo supuesto a mí ya no actualices y conforma a la votación ya no les cobraríamos esa actualización, entonces, si hay una vertiente es ¿Cómo resolvemos el caso **N31-ELIMINADO 1** si lo extendemos a los demás?, esta es decisión de la Junta de Gobierno.

En uso de la voz el Ingeniero Francisco Miguel Correa Viramontes, dice: En el acuerdo que tuvimos es que se abstuvieran de demandar todos para no hacer demandas multitudinarias y se vuelven políticas y en medios, y esa es la razón que dijimos, llegamos a un acuerdo de que digan en el caso **N32-ELIMINADO 1** está bien, la forma en la que resolvió la Magistrada en el fondo dice algo tienes razón y que te lo vuelvan a hacer, y esta la disyuntiva de que lo hagan tomando en cuenta lo que dijo la Magistrada en la parte argumentativa, sino se hace así nada más vamos a larga el tiempo.

En uso de la voz la C. Esmeralda Abigail Nava Loredó, dice: Si porque al final de cuentas la sentencia nada más nos dice es decir si o no a la indexación y si contestamos en si o no, nos pueden emitir una sentencia, nosotros ahorita eso es lo único que tenemos que contestar es, si o no .

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al **N33-ELIMINADO 1** y dice: Opción dos, la uno, no indexamos y explicamos porque no indexamos; opción, dos indexamos y contestamos porque indexamos. Ahorita nada más son esas dos posibilidades, correcto, indexamos y explicamos porque indexamos, no indexamos y explicamos porque no indexamos, eso es lo que tiene que hacer el INTERAPAS. Con cualquiera de las dos tenemos que volver al Tribunal y decirle "Tribunal ya cumplí con tu sentencia y aquí está la opción uno o la opción dos", en los dos casos el Tribunal tiene que validar si la forma en la que estamos cumpliendo es la correcta, entonces las dos formas que podemos hacer, indexa o no indexar, pasan por un proceso de verificación, porque el Tribunal ya emitió una sentencia, el INTERAPAS le tiene que contestar al Tribunal y decirle "Lo que me ordenaste ya lo cumplí" entonces cuales son los dos planteamientos "El INTERAPAS dice yo

voy a cumplir fundamentando y motivando que si debo de indexar” porque es la forma en la que yo entiendo la sentencia, la parte demandante dice, debería de contestarse diciendo que “No se debe de indexar”, entonces el primer planteamiento de esta Junta ¿Cómo contestamos de estas dos opciones? Luego, que dice el Tribunal y cómo lo aplicamos en términos generales. Así está, no se si me explico de esta manera.

En uso de la voz al Maestro Daniel Delgado Rangel y dice: Yo nada más tengo una duda, leyendo la resolución, en la aparte argumentativa la intención del Tribunal es decir yo estoy porque no se cobre.

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al

N34-ELIMINADO 1

y dice: Estas sentencias en

Mexico, pasa con esto que es muy complejo, las sentencias para efectos les llamamos los abogados, las sentencias para efectos de emitir una nueva resolución, entonces te abren una puerta compleja de cómo cumplo con la nueva resolución, entonces, en la parte argumentativa en donde la Magistrada da sus argumentos, ella explica porque considera que este proceso de indexación, a su criterio como Magistrada, no debe aplicar, en la parte resolutive, donde ya resuelve, en algunos casos los Tribunales son muy precisos en ordenarle a la Autoridad, qué es lo que debe de hacer, entonces en algunos caso el Tribunal te dice vuelve a emitir una resolución siguiendo estos lineamientos y ahí escribe que lineamientos son, en el caso concreto el Tribunal no nos da esos lineamientos tan precisos, nos hace una parte argumentativa, pero luego cuando ya resuelve dice vuelve a emitir fundando y motivando, entonces aquí viene este tema de interpretación, ¿Qué debo de hacer? Cumplir con los resolutive tomando en cuenta la parte argumentativa o me voy a la lectura de los resolutive en donde me dice que nada más funde y motive y de alguna forma no tomo en cuenta la parte considerativa. Es un tema complejo, jurídico, de cómo cumples con una sentencia y cómo la autoridad administrativa le dice al Tribunal que ya cumplió, pero de alguna manera, por eso el cumplimiento del INTERAPAS no es un cumplimiento que quede al arbitrio del INTERAPAS, lo que haga el INTERAPAS lo tiene que validar el Tribunal, cualquiera de las dos opciones que les estoy planteando, es decir, si el INTERAPAS dice no cobro indexaciones, el Tribunal tiene decir que si está de acuerdo con esa manera de cumplimentar, si el INTERAPAS dice si cobro actualizaciones, el Tribunal tiene que decir si está de acuerdo; entonces si hay un cumplimiento que debemos llevar al Tribunal, para que el Tribunal lo valide, ese es un primer planteamiento, ¿Qué le vamos a llevar al Tribunal como resolución? Que va a decir el Tribunal, el Tribunal puede decir, supongamos que el INTERAPAS dijera que si cobra las indexaciones o actualizaciones, el Tribunal podría decir estas cumpliendo mal, no estoy de acuerdo porque estas cobrando indexaciones o actualizaciones que no te

corresponden, no lo hagas así. Entonces, también hay un tema de tiempos, todo esto va a tomar un tiempo, entonces el planteamiento es también que esto pueda agilizarse y que podamos hacerlo de una manera rápida y expedita, porque el INTERAPAS mientras no resuelva esto, también está deteniendo el desarrollo de proyectos que no se pueden llevar a ejecución porque estamos pendientes de resolver, entonces también el efecto tiempo tiene una importante consideración en el tema de cómo el INTERAPAS va a desarrollarlo.

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López, dice: Quisiera hacer una propuesta, porque finalmente a mí es a quien me corresponde ejecutar el acuerdo de esta Junta de Gobierno, mi opinión es que si se deben de indexar, una u otra van a tener dos efectos distintos, yo al creer que es lo correcto indexar, le voy a pedir a Jurídico que fundamente y motive el nuevo acto que vamos a emitir y entonces se lo estaríamos poniendo a consideración del Tribunal y eso tendría el efecto que ya saben, que el Tribunal diga, estás haciendo lo correcto o no, y esto ya nos llevaría a venir otra vez a la mesa a pedirles a ustedes que me autoricen a hacerles extensivos a todos los actos iguales la misma corrección y con eso queda resuelto mi responsabilidad patrimonial y la responsabilidad patrimonial de todos los funcionarios que están dentro del INTERAPAS, a mí me parece muy complicado ir contra mi propia opinión e ir al Tribunal a proponer que no se la cobre y entonces ya en ese caso vendría yo a pedir que me dejaran aplicarla de manera extensiva el criterio a todos los demás, en virtud de eso y en virtud de que lo que estamos buscando además de cumplir con la Ley es salvaguardar la responsabilidad de los funcionarios, yo les quisiera poner a consideración la siguiente **PROPUESTA**, que ustedes me autoricen a fundar y motivar dicho acto a través de un convenio de incorporación en los términos que yo creo que es que si se cobren y acudir al Tribunal a pedir que nos lo validen o nos lo nieguen, entonces, si nos lo validan entonces yo ya no tendría que venir a esta Junta, sino simplemente se acabó el tema, si me dicen que nuestra interpretación es errónea, entonces yo vendría a esta Junta a pedirles que me autoricen, no ese, sino de manera extensiva a todos los demás casos estén iguales, está sería mi propuesta, porque la otra yo siento que estaría yendo contra mi propia determinación.

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al N35-ELIMINADO 1 **y dice:** La propuesta sería, a consideración, es que el INTERAPAS cumpla con la sentencia volviendo a emitir una resolución de carácter administrativo en la que fundando y motivando las razones que tiene esta Institución, determine que si debe aplicarse la indexación, esa resolución llevarla al Tribunal para efectos de que el Tribunal valide, si esta determinación en la forma en que ustedes están cumpliendo está acorde o no con la sentencia que ha sido emitida y de ahí derivar dos opciones, que el Tribunal confirme que lo que ustedes está bien y que por lo tanto deben cobrar la

indexación de esta forma fundado y motivando y con eso cerramos el tema o que lo que usted está haciendo es incorrecto, no está acorde con la sentencia y que por lo tanto usted debe de abstenerse de cobrar las indexaciones a los desarrolladores, de manera que habría que traerle a la Junta la determinación de la aplicación general de este criterio.

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: Esa es la propuesta

En uso de la voz el Ingeniero Francisco Miguel Correa Viramontes, dice: Tengo una contra propuesta.

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: No hay contrapropuesta, son facultades mías, lo que quiero dejar claro es que si ustedes me aprueban lo que estoy pidiendo lo voy a cumplir y yo asumo la responsabilidad, si ustedes me imponen una propuesta diferente la responsabilidad es de ustedes, claro que la voy a cumplir, no hay dos propuestas, yo estoy haciendo una propuesta y les estoy pidiendo que la voten a favor o en contra, las consecuencias que la voten en contra son evidentes, es lo contrario, yo no puedo estar de acuerdo en eso.

En uso de la voz el Ingeniero Francisco Miguel Correa Viramontes, dice: Creo que en la parte argumentativa nos dan la razón, puedes seguir con la misma idea, aquí lo que estamos tratando de evitar pérdidas de tiempo y el desacuerdo a no hacer un nuevo acto, y lo que se diga en el Tribunal está bien. Entonces que se vote, no hay problema, nos tendremos que atener a las consecuencias, se están poniendo cosas y la gente se ha estado limitando.

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: Estoy de acuerdo, el acuerdo de parte de **N36-ELIMINADO 1** es que no iban a hacer otras demandas e iban esperar lo que resultara, el compromiso del INTERAPAS era a acatar la resolución, una resolución que no está clara, si fuera suficientemente clara para todos no estaríamos en esta reunión, estaríamos pidiendo se hiciera extensiva el criterio de la resolución del Tribunal.

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al **N37-ELIMINADO 1 y dice:** Las dos respuestas pasan por el tribunal, entonces lo que se podría hacer, está deteniéndose, hay muchos que no han demandado, nos ahorraríamos muchos juicios con estos criterios. Creo que podríamos hacer en la medida connotación en tratar que el Tribunal, para los Municipios, resuelve con prontitud, si me resuelven y traerías a esta junta apliquen a los desarrolladores.

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: ¿Hay algún comentario adicional? Si no lo podemos someter a votación.

En uso de la voz el Licenciado Benjamín Pérez Álvarez, dice: Entiendo que hay una premura por eso ese es el objetivo de la reunión, entiendo que hay un término ¿Cuándo se vence?

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al **N38-ELIMINADO 1** y dice: Me parece que es el lunes.

En uso de la voz el Licenciado Benjamín Pérez Álvarez, dice: Entonces esta indexación emana de la Ley de Cuotas y Tarifas, ¿Es así?

En uso de la voz el Ingeniero Francisco Miguel Correa Viramontes, dice: De la interpretación.

En uso de la voz el Licenciado Benjamín Pérez Álvarez, dice: Y si emano de la Institución, entonces esa es la postura que me validaran y se me valido y ahora no puedo retractarme, ahora que pasaría ¿Si en esta instancia el resultado es adverso se va a recurrir? Yo entiendo que si emano de aquí entonces no puedes ir en contra.

En uso de la voz el Ingeniero Francisco Miguel Correa Viramontes, dice: Pero la esencia no es de donde o cómo haya emanado sino de cómo se haya interpretado. Por el que sexto transitorio dice que es específicamente para las tarifas de consumo y la interpretación es que se aplique a todo, en eso incluye un acto que hicimos del artículo 16 de las Cuotas, entonces, se va a prolongar, hay cosas más atrás, quedaría claro y demostrado que las interpretaciones deberían de hacerse en un sentido nada más.

En el de la voz la Maestra María de los Ángeles Hermsillo Casas, dice: **N39-ELIMINADO 1** yo que no soy abogada, ¿Es legal y no genera responsabilidad el negar a los integrantes de la Junta de Gobierno aplicar de manera distinta la Ley aprobada por el Congreso?

Con anuencia de la Junta de Gobierno, se le concede el uso de la voz al **N40-ELIMINADO 1** y dice: La Junta de Gobierno primero tendría que tener una resolución de un Tribunal que no fuera impugnada y que fuera definitiva que determinara con claridad de qué forma se hace este planteamiento o cobro, al caso concreto que es el que tenemos en este momento en la mesa, eso ahorita no lo tenemos, tenemos una sentencia que nos pide nulifica el acto, que fue el cobro que se le hizo a la empresa y vuelve a emitir uno nuevo, es lo que tenemos en la mesa. Tenemos que emitir un nuevo acto y ponerlo a consideración del Tribunal. Segundo, Regidora, ya teniendo esto, el Director tendría que venir a esta Junta y decir "El Tribunal ya determino que este cumplimiento en la forma en la que se está haciendo es correcto o es incorrecto" y

de ahí la Junta tiene que determinar si este criterio se va a aplicar en términos generales, con base en esta sentencia, pero es una decisión de esta Junta y habría que ver cómo califica el INTERAPAS a las empresas que estén dentro del mismo supuesto, que es un tema de calificación para efecto de no otorgarles este beneficio a personas físicas y morales que no estén dentro del supuesto y que les podría estar dando un beneficio, la propuesta que se está presentando ahorita es, cumplimos indexando o cumplimos no indexando. Ser muy claro la propuesta del Director es que INTERAPAS de cumplimiento a la sentencia del Tribunal determinando de forma fundamentada y motivada que deba indexarse, estamos de acuerdo, va a haber un voto a favor y va a haber un voto en contra de esta propuesta y hacemos la votación para determinar los votos a favor o en contra.

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: ¿Les pareció suficientemente claro cómo el **N41-ELIMINADO 1** o expresó? Entonces voy a pedir a los Miembros de la Junta de Gobierno que quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestando levantando la mano.

ACUERDO 2/SO/211/2022

Se aprueba por MAYORIA de los Integrantes presentes de la Junta de Gobierno con 03 tres votos a favor con voto de calidad del Representante del Presidente de la Junta de Gobierno; 03 tres votos en contra y 04 cuatro abstenciones de los Integrantes presentes de la Junta de Gobierno, se acuerda que "El INTERAPAS dé cumplimiento a la sentencia del H. Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emitiendo de nueva cuenta los actos, resoluciones y convenios debidamente fundados y motivados debiendo, en cumplimiento a la Ley de Cuotas y Tarifas correspondiente, aplicar la indexación" y posteriormente presentar a esta Junta la respuesta que emita el H. Tribunal para un segundo análisis.

4.- Presentación y en su caso aprobación del "Estudio Tarifario e Iniciativa de Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2023"

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: El punto cuatro del orden del día tenemos la Presentación y en su caso aprobación del "Estudio Tarifario e Iniciativa de Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2023", a continuación iba a ceder el uso de la voz, pero a petición del Presidente Municipal y Presidente de esta Junta de Gobierno, envió sus disculpas por no poder acudir a esta sesión y además considera que no está suficientemente discutido el tema, por lo cual pide que volvamos a las mesas de trabajo y lo volvamos a discutir, en el entendido de que el cinco de noviembre es la fecha límite para presentar la iniciativa, es decir el próximo sábado, esa es la propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno, yo se los pongo a su consideración porque está deliberación más profunda y con la intervención de los actores que pudieran faltar en este

momentos y a su criterio, como lo digo, considera insuficientemente discutida, pasaríamos a una sesión extraordinaria solo para ese tema, Regidora por favor.

En el de la voz la Maestra María de los Ángeles Hermosillo Casas, dice: Muchas gracias, con el permiso de todos los presentes, Alcaldesa, Representante del Presidente, estoy de acuerdo y me deja un poco más tranquila yo quisiera exponer a todos los Integrantes de esta Junta de que pasemos por escrito todas las dudas, yo por ejemplo traigo tres horas de dudas, y que a lo mejor las podamos mandar a quien corresponda, en este caso a Director para que el lo distribuya con su equipo de trabajo con la finalidad de que en las mesas de trabajo ya traigan agotadas las dudas y las inquietudes que nosotros tenemos y esa es mi propuesta

En el de la voz el Ingeniero Pedro Martínez Abaroa, dice: Creo que lo que se hizo positivo desde el Consejo Consultivo, por primera vez veo que en muchísimos años funciona, pero yo si quiero poner una alerta, traen cuotas, trae cambios a la Ley, trae conceptos nuevos, que las tablas que si lo mapas que si dotación de los metros cúbicos, que si es por toma ahora es por metro por segundo, eso está complejísimo, lo comprendemos pero son tantos cambios, vamos a platicar, está complicado en ciertos sentidos, poner cuotas por metros cúbicos, ese tipo de conceptos, haz de cuenta que no hablo inglés y me están hablando en francés, quieren meter conceptos que no se habían introducido, los cambios a la Ley los hace el Congreso, entonces aquí van combinados como en el caso de Contralor y el caso que estábamos discutiendo, yo por ejemplo que la tabla que quieren incluir, el concepto de depreciación y en conceptos no es monetario, es virtual, y en ese concepto actualizado INTERAPAS está haciendo una reserva que ya la estás cobrando que vas a aplicar este concepto cuando cobran a los derechos de incorporación, pero no debe de ir, que tiene que ver una indexación con una depreciación, no tiene que ver con un costo de productor, ni con el costo de ni materiales, ni proveedores, ni costo de nada, yo si quisiera que se separara, que se vaya por partes, vamos a hablar de cuotas, como el año pasado, les pegan a los de media para arriba, y los de abajo muy contentos después de tres preguntas de darle la vuelta me contestó al doce por ciento, como siempre somos los mismo los que le ponemos históricamente, por más que me quieran argumentar que las empresas, yo nada más me voy a la estadística, el diez por ciento dela facturación de INTERAPAS y no pasamos de mil de un padrón de trescientos treinta mil, somos el punto cero cero tres, creo que ahí ya hemos aportado bastante durante treinta años, vamos separando las cosas, que le vayan poniendo Ustedes siento yo que le quieren mezclar todo, yo lo que propongo si quieren discutir cuotas, discutamos cuotas, si quieren discutir incorporación lo hacemos y después las propuestas que INTERAPAS como Junta de Gobierno proponga al Congreso del Estado para que haya cambios y este tipo de actualizaciones, nosotros ya les

dimos una repasada una por una y en diferentes opiniones, diferentes puntos de vista, hasta que más o menos concordamos, y fuimos avanzando, no lo hizo el Presidente, lo hizo todo el Consejo Consultivo, gente Técnica del Área Hidráulica, gente de los Municipios y demás, no se hizo una opinión técnica pero consensada, esa es mi propuesta que podamos avanzar.

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: Solo quiero expresar varias cosas, la primera es que la propuesta del Consejo Consultivo nos llegó a las dos y media de la tarde y a esa hora ya no estamos en condiciones de incorporar al documento; el segundo punto deriva de lo complejo del tema, voy a hacer una precisión y por eso creo que ya lograríamos mucho aunque fuera el mismo precio, que cambiáramos el sistema, porque hablar de tomas y no por litros por segundo le está siendo muy oneroso al INTERAPAS, voy a dar un caso una tienda de autoservicio nos vino a pedir una toma de pulgada y media y eso equivalía a darle la toma y cobrarle derechos de incorporación algo así como doscientos mil pesos, sin embargo, si analizamos el proyecto y determinamos la demanda real de la tienda, que fue como le cobramos, porque la Ley actual nos dejó un resquicio muy pequeño y se determinó un derecho de incorporación de aproximadamente de dos millones y medio, esa diferencia es abismal, es decir, que a una tienda de autoservicios la cual viene a usufructuar la capacidad instalada de la Zona Metropolitana, no es justo que pague ciento cincuenta mil pesos por una toma en donde va a hacer un negocio donde esos dos millones y medio de pesos que al final si les pudimos cobrar, ni si quiera pinta en sus costos de incorporación, pero lo que está mal es el sistema, no las cuotas y tarifas, el sistema de cálculo está mal hecho, y mientras nos permitiera cambiar al nuevo sistema porque entonces la posibilidad de evolución sería más realista, así estamos atorados porque todo el mundo viene por tomas, no vendemos tomas vendemos el servicio de agua en por litros por segundo, la toma es la manera como el cliente la utiliza y mi última precisión con respecto a eso, porque creo que estamos combinando dos temas, las tarifas que aprobamos son realmente dos, lo que le cobramos a cada usuario de los trescientos noventa mil usuarios por el consumo mensual, bimestral e incluso trimestral de lo que en ese periodo ellos utilizan y otra tarifas que les cobramos al que nos va a incorporar un nuevo cliente ya sea de vivienda o lo demás, yo estoy de acuerdo contigo al desarrollador no les debemos cobrar la depreciación porque él está comprando un derecho del cual el INTERAPAS se tiene que hacer cargo desde ese momento y por el resto de la historia de la Zona Metropolitana, pero en la tarifa general si se debe cobrar depreciación porque los activos de las Ciudades se siguen deteriorando y los tenemos que sustituir y un problema que tenemos es que tenemos cuatro cientos colapsos de alcantarillado y tenemos fugas y tenemos colonias como Jacarandas que tienen una eficiencia física del veinte por ciento porque las redes ya no sirven y con qué dinero se tienen que sustituir sino es con las propias tarifas que se

debieron haber cobrado no ahorita sino desde hace mucho tiempo y provisionando a lo largo del tiempo para que cuando cumplan la vida útil sean sustituidas y ese será el sentido

Si tu traes esos conceptos, eso es lo que quiero, se comprende perfectamente, muy bien, eso nunca se había hecho. Eso es lo que quiero y es se comprende perfectamente, ahorita te estoy dando un concepto, nada más hay que explicarlas

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: Hay cosas que nunca se han hecho y eso es lo que queremos hacer. Tenemos hasta el viernes para aprobarlo por esta Junta de Gobierno, necesitamos a probarla a cualquier hora del viernes, la que Ustedes nos digan, y de ahí para acá, es decir, entre mañana y pasado mañana para precisar esos términos que por la complejidad no se entienden. Entonces el primer acuerdo que quiero que se tome es que a qué hora del viernes, la propuesta de la Regidora Ángeles Hermosillo y al no haber otra propuesta, se les pone a su consideración de que la sesión extraordinaria sea el próximo viernes 04 de noviembre de 2022, a las 16:00 horas, para debatir exclusivamente este tema, levantando la mano.

ACUERDO 3/SO/211/2022

Se acuerda y aprueban por **UNANIMIDAD** de votos de los Integrantes presentes de la Junta de Gobierno, suspender la discusión de los presentes temas así como los pendientes y continuar en una **sesión extraordinaria** a celebrarse el **viernes 04 de noviembre de 2022, a las 16:00 dieciséis horas**, por lo tanto se faculta e instruye al **Ingeniero José Enrique Torres López**, para emitir las correspondientes convocatorias.

En uso de la voz el Ing. José Enrique Torres López y dice: Ahora también será necesario agotar los temas para aclarar sus correspondientes dudas con las pertinentes aclaraciones. Entonces la propuesta sería que la mesa de trabajo tenga lugar para el 03 de noviembre de 2022, a las 17:00 horas.

ACUERDO 4/SO/211/2022

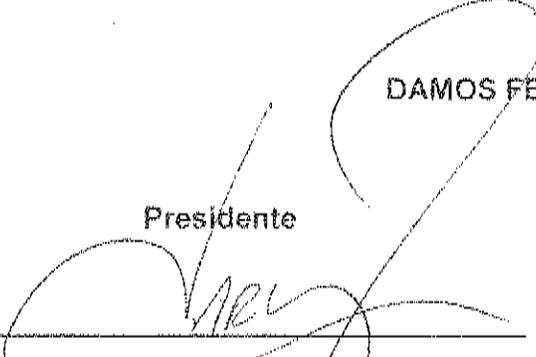
Se acuerda y aprueban por **UNANIMIDAD** de votos de los Integrantes presentes de la Junta de Gobierno, acudir a una **Mesa de Trabajo** a celebrarse el **jueves 03 de noviembre de 2022, a las 17:00 diecisiete horas**, para discutir las dudas relacionadas con los temas de la iniciativa de Ley de Cuotas y Tarifas.

7.- Cierre de la Sesión.

En uso de la voz el L.A.F. Carlos Gerardo Rodríguez Vázquez, en su carácter de Representante del Presidente de esta Junta de Gobierno y dice:

Una vez que se han agotado los puntos del orden del día y al no haber más asuntos que tratar, se dio por concluida el Acta de la Ducentésima Décima Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del INTERAPAS, siendo las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del primero de noviembre de dos mil veintidós y se facultó por unanimidad de votos de los presentes, al Ingeniero José Enrique Torres López, Director General de este Organismo Operador, para llevar a cabo el registro legal correspondiente a través de la elaboración del Acta.

DAMOS FE:

<p>Presidente</p>  <hr/>	<p>Secretario</p>  <hr/>
L.A.F. Carlos Gerardo Rodríguez Vázquez	Ing. José Enrique Torres López

ÚLTIMA HOJA DE LA ACTA DE LA DUCENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, (INTERAPAS).

FUNDAMENTO LEGAL

33.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art. 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art. 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art. 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art. 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art. 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art. 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art. 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art. 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.

41.- ELIMINADO el nombre de un particular. Eliminado por constituir un dato confidencial, de conformidad con el Art. 3 Frac. VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, Art. 3 Frac. XI, XVII, 24 Frac. VI, 113, 114, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, pues hace identificable a una persona dentro de un grupo.